



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA
DESPACHO 01

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA
MAGISTRADA PONENTE

No. de Acta:	20
Fecha:	24 de abril de 2019
Hora:	10:25 AM
Tipo de audiencia:	Inicial
Demandante:	Yudis Maestre de Castiblanco
Demandado:	Nación – Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo
Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado:	47-001-2333-000-2018-00291-00

1. AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES Y GRABACIÓN (MIN: 00:00:45 min.)

Antes de iniciar la audiencia, es necesario informar a las partes presentes que la misma se graba en formato de audio y video, y que se publicará en la página web de la rama judicial como en la del Tribunal Administrativo, así como las actas que se suscriben. En virtud de lo establecido en el artículo 8 y siguientes de la Ley 1581 de 2012 que regula el régimen general de protección de datos y su decreto reglamentario 1377 de 2013, se requiere la autorización de las partes presentes para publicarlas y las que en lo sucesivo se desarrollen con fines estrictamente judiciales.

Se deja constancia que ninguno manifestó oposición alguna.

2. PRESENTACIÓN DE LAS PARTES ASISTENTES (MIN: 00:01:00)

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia los que a continuación se presentan:

- Apoderado parte demandante: Henio Alvarado Royero
- Apoderado parte demandada: Zulma Pilar Peñaloza Bonilla
- Ministerio Público: Manuel Mariano Rumbo Procuradora Judicial Delegada ante el Tribunal Administrativo del Magdalena.

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00291-00

Demandante: Yudis Esther Maestre de Castiblanco

Demandado: Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

3. RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA (MIN: 00:02:53)

Se le reconoce personería al Doctor Henio Alvarado Royero, para actuar en el presente proceso en calidad de apoderado de la parte demandante.

Se le reconoce personería a la Doctora Zulma Pilar Peñaloza Bonilla para actuar en el presente proceso en calidad de apoderada de la parte demandada.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO (MIN: 00:04:36)

La auxiliar judicial hace un recuento de las actuaciones procesales surtidas dentro del proceso, el Despacho no advirtió causal de nulidad que invalide lo actuado. Preguntó a las partes si consideraban que existía un vicio de nulidad que acarrearía una nulidad, y manifestaron estar de acuerdo con la actuación.

Esta decisión se notifica en estrados.

5. EXCEPCIONES PREVIAS

El apoderado judicial de Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo **FORMULÓ LAS SIGUIENTES EXCEPCIONES:**

- Prescripción
- Inepta demanda por ausencia de fundamentación de los cargos de violación.
- Ausencia de legalidad de la actuación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Se recuerda a las partes que, en esta audiencia, conforme lo dispone el **numeral 6º del artículo 180 del CPACA** solo habrán de resolverse las excepciones previas y las de cosa juzgada, caducidad, transacción, conciliación, falta de legitimación en la causa y prescripción extintiva, y las de fondo se resolverán en la sentencia.

Por lo anteriormente expuesto, en la presente diligencia se estudió únicamente la excepción previa de inepta demanda.

Decisión del Despacho: la excepción formulada no tiene vocación de prosperidad.

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-**2018-00291**-00

Demandante: Yudis Esther Maestre de Castiblanco

Demandado: Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

6. FIJACIÓN DEL LITIGIO (MIN: 00:18:30)

Conforme a los argumentos expuestos por las partes del proceso, concluye el Despacho que los problemas jurídicos se centran en **establecer**:

- Si la señora Yudis Esther Maestre de Castiblanco tiene derecho al reajuste de su pensión de sobreviviente en un 15% anual, tal como lo establece la Ley 4ª de 1976, a partir del año 2000.
- De la misma manera, determinar si tiene derecho al reconocimiento y pago de la diferencia o saldo faltante por no haber ajustado en debida forma su pensión para los años 2014, 2015, 2016 y 2017.
- Por último, analizar si en el presente asunto operó el fenómeno jurídico de la prescripción.

El Ministerio Público propone agregar al problema jurídico, estudiar si la norma que se invoca, es decir, la Ley 4ª del 1976 fue o no derogada por la Ley 71 de 1988 y a su vez por la Ley 100 de 1993.

Así mismo, deberá establecerse, y si el reajuste que se pide la parte actora resulta más favorable para sus intereses o, si resulta más favorable lo establecido por la Ley 100 de 1993.

La H. Magistrada manifiesta estar de acuerdo con lo expuesto por el Ministerio Público y en tal sentido, se agrega lo anteriormente indicado al problema jurídico.

Se interroga a las partes si están de acuerdo con la fijación del litigio. Las partes manifestaron estar de acuerdo.

Esta decisión queda notificada en estrados.

7. CONCILIACIÓN (MIN 00:20:14)

Se pregunta al apoderado de la entidad demandada si previamente se reunió el comité de conciliación de la entidad que representa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, y 22 del decreto 1716 de 2009.

La apoderada de la entidad demandada, aporta acta de comité de conciliación, en la que conceptúan no proponer fórmula conciliatoria. Agotada esta etapa, sin poder conciliar, se continúa con la audiencia.

Decisión que se notifica en estrado

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00291-00

Demandante: Yudis Esther Maestre de Castiblanco

Demandado: Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

8. MEDIDAS CAUTELARES (MIN 00:20:16)

No hay solicitud de medidas cautelares.

9. DECRETO DE PRUEBAS (00:22:26 min.)

PRUEBAS APORTADAS:

PARTE DEMANDANTE

- Oficio de fecha de 8 de febrero de 2017, No Reg. Salida: 3.1-E2-2017-002462, por medio del cual el Ministerio de Ambiente dio respuesta negativa a la petición elevada por la actora, en relación con su reajuste pensional. (fl.2)
- Copia de la Resolución No. 0654 del 15 de junio de 1989, por medio de la cual se retiró del servicio y se reconoció la pensión de jubilación al señor Héctor Hugo Castiblanco Solano (Q.E.P.D.) (ff.3-5)
- Resolución No. 0763 del 21 de abril de 2010, por la cual se le reconoce de manera definitiva la sustitución pensional a la demandante, y su respectiva constancia de ejecutoria. (ff.6-8)
- Liquidación efectuada por la parte actora. (ff.9-10)

Respecto a las pruebas aportadas con la demanda, se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P.

PARTE DEMANDADA

- La parte demandada remitió la totalidad de los antecedentes administrativos, en los cuales reposa todo lo relacionado con el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación del señor Héctor Castiblanco, la sustitución pensional, sus reajustes, los diferentes memorandos y circulares expedidas por el Ministerio de Ambiente en relación con el reajuste de la prestación, entre otros.

10. PRESCINDE AUDIENCIA DE ALEGATOS Y JUZGAMIENTO (00:23:37 min)

En virtud de lo establecido en el **artículo 181 del C.P.A.C.A.** y por **considerar innecesaria** la realización de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, se **ordenará a las partes la presentación por escrito de los alegatos dentro de los 10 días siguientes**, término dentro del cual también podrá presentar concepto si a bien lo tiene, el Ministerio Público.

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00291-00

Demandante: Yudis Esther Maestre de Castiblanco

Demandado: Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

La sentencia se proferiría por escrito dentro de los 20 días siguientes al vencimiento del concedido para presentar alegatos, conforme lo establece el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

11. SANEAMIENTO DEL PROCESO (00:24:40 min)

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento.

En este estado, la diligencia las partes no manifestaron ningún otro vicio, encontrándose conforme a lo actuado.

HORA FINALIZACIÓN: 10:52 A.M

Con la firma de esta acta, se autoriza expresamente la publicación del contenido de la misma en la página web del Despacho.

MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA

Magistrada Ponente

ANDRA CAROLINA NOGUERA PORTNOY

Auxiliar judicial

VALENTINA JIMENEZ MADERA

Auxiliar judicial ad honorem

ASUNTO: AUDIENCIA INICIAL

Radicación: No. 47-001-2333-000-2018-00291-00

Demandante: Yudis Esther Maestre de Castiblanco

Demandado: Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo

Proceso: NyR del Derecho

Instancia: Primera

HENIO ALVARADO ROYERO
Apoderado parte demandante

ZULMA PILAR PEÑALOZA BONILLA
Apoderado parte demandada

MANUEL MARIANO RUMBO
Procurador Judicial II Delegado ante el Tribunal Administrativo del Magdalena